

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2022007046-013-000

Fecha: 09/06/2022 07:59 PM Sec. día 2436

Anexos: NO

Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICINAS DE REPRESENTACION

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 000000-DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

Destinatario: 27-14-MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0673 DE 2022

(9 de junio)

Por medio de la cual se autoriza el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (ESPAÑA)

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confieren el literal c), numeral 1 del artículo 326 y el artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y el numeral 15 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la “SFC” o la “Superintendencia”) autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de entidades reaseguradoras del exterior.

SEGUNDO: Que, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010 le corresponde al Superintendente Financiero de Colombia “Autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de organismos financieros, reaseguradores e instituciones del mercado de valores del exterior, así como el cierre de dichas oficinas”.

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 697 del 3 de mayo del 2000, esta Superintendencia autorizó la apertura de la Oficina de Representación en Colombia a Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España), a partir del 3 de mayo del 2000.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.4. del Capítulo II, Título II de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), en armonía con la función prevista en el numeral 15 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, la clausura o cierre de las oficinas de representación de reaseguradoras del exterior requiere autorización previa de esta Superintendencia.

QUINTO: Que mediante comunicación radicada con el número 2022007046-000-000, el doctor Alvaro Javier Carro Rodríguez, actuando en su calidad de representante legal de la Oficina de representación en Colombia de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España), solicitó autorización para llevar a cabo la clausura de la Oficina de Representación de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España), en consideración a la decisión adoptada por la Comisión Directiva de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. en sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2021, según la cual, “se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: - Cerrar la



Oficina de Representación de MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, situada en Bogotá, Colombia, en el Edificio Quantum, Calle 90 # 19-41, piso 9, oficina 901 y cesar como representante de la misma a Álvaro Carro Rodríguez con efectos de la fecha de dicho cierre”.

De igual forma, se aportó un ejemplar de la Escritura Pública No. 3211 de 26 de noviembre de 2021, en la que consta la decisión de dicha entidad de cerrar la Oficina de Representación de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España).

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 1.2.4, Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica), se indicó en la documentación antes referida que: “(...) *“con relación al canal de comunicación para el eventual caso de comunicaciones, peticiones, quejas o reclamos, toda la vez que a la fecha la oficina no tiene actividad se ha dispuesto el correo electrónico notificaciones@andiasistencia.com.co, no obstante, atendiendo las recomendaciones de su despacho, hemos dispuesto la línea 601 6503300 extensión 1231 para consultas y atención¹”*

SÉPTIMO: Que en la actualidad, esta Superintendencia no registra ninguna queja en contra de la Oficina de Representación en Colombia de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España).

OCTAVO: Que una vez analizada la documentación pertinente, se encontró que la solicitud se ajusta a los requerimientos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual esta Superintendencia estima viable acceder a la solicitud de cierre de la Oficina de Representación en Colombia de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España).

NOVENO: Que, en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.32 y en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.36, ambos del Decreto 2555 de 2010, la Superintendente Delegada Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros, así como el Superintendente Delegado para Seguros proponen la autorización solicitada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

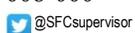
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España), por las razones previstas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la Oficina de Representación en Colombia de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España), la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando acerca del cierre de la oficina, así como los mecanismos y canales dispuestos para efectos de atender potenciales peticiones, quejas o reclamos.

El original de la página completa del periódico, en el que se aprecie el nombre del diario, la fecha, el número de página y el aviso publicado, deberá ser remitido a esta Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

¹ 2022007046-008-000



@SFCsupervisor



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia



superfinanciera



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así mismo se deberá remitir correo electrónico o correo físico a las personas que tuvieron relación con la mencionada oficina de representación indicándoles el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de esta providencia al Grupo de Registro de esta Superintendencia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR que, por conducto de la Secretaria General de esta Superintendencia, se notifique al representante legal de la Oficina de Representación en Colombia de Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (España), el texto de la presente Resolución, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Superintendente Financiero de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de junio de 2022.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero

Anexos: Ninguno

400010

Trámite: 2022007046-000-000

Revisado por: Luz Ángela Barahona Polo – Superintendente Delegada Adjunta para Intermediarios Financieros y Seguros.

Christian Mora Aponte - Delegado para Seguros.

Luz Elvira Moreno Dueñas - Directora Legal de Seguros.

Esteban Gutiérrez Soto - Coordinador Grupo de Autorizaciones.

Proyectado por: Ángela María Nieto Taborda – Profesional Especializado Grupo de Autorizaciones.

Lizeth Paola Riveros Castro – Asesora Grupo de Autorizaciones

Radicado: 2022007046-013-000

Proyectó: [LIZETH PAOLA RIVEROS CASTRO]

Revisó: [ESTEBAN GUTIERREZ SOTO]